

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de ayudas para impulsar y fortalecer la participación ciudadana en el Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Consejería competente en materia de participación ciudadana en la XII legislatura, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83, de 29-IV-2024) y modificado por resoluciones de:

7 de mayo de 2024 (BOPA de 21-V-2024), 9 de agosto de 2024 (BOPA de 29-VIII-2024), 15 de octubre de 2024 (BOPA de 28-X-2024), 24 de febrero de 2025 (BOPA de 6-III-2025), 1 de abril de 2025 (BOPA de 14-IV-2025), 28 de noviembre de 2025 (BOPA de 12-XII-2025) y por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOPA de 23-XII-2025), contemplaba una línea de subvención con el objeto de apoyar el fomento e implementación de la participación ciudadana en el territorio asturiano.

Segundo.- En este marco, por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y derechos Ciudadanos, de 28 de febrero de 2025 (BOPA nº 50 de 13 de marzo de 2025), se han aprobado las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación ciudadana n'Asturies

Tercero.- En uso de sus atribuciones, la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI propone la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación ciudadana n'Asturies durante el año 2026, por importe total de noventa mil euros (90.000,00) euros.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, el gasto derivado para la aprobación deberá ser fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722172270217716				

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA de 1 de agosto de 2023, establece que corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias relativas a participación ciudadana.

Por su parte, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, BOPA de 23 de agosto de 2023, dispone que se adscribe a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, el Servicio de Participación y Atención Ciudadana cuyas funciones entre otras establecido en su artículo 16 establece que "Asumirá el estudio, informe, propuesta, seguimiento y evaluación de planes y programas de actuación en materia de medidas dirigidas a fomentar la participación ciudadana"

Segundo.- El artículo 23, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en conexión con la base octava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en la base novena de las que rigen las presentes subvenciones puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Quinto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484368 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones, actividades, proyectos y/o programas que fomenten la participación ciudadana en el territorio asturiano, por un importe global máximo de noventa mil (90.000,00) euros que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484368 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484368 a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la participación ciudadana durante 2026, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2026 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización acciones, actividades, proyectos y/o programas que fomenten la participación ciudadana en el territorio asturiano en los términos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de 28 de febrero de 2025 (BOPA de 13 de marzo de 2025).

2. Cada entidad podrá presentar **un máximo de un proyecto** que, en todo caso, deberán desarrollarse en su integridad a lo largo del ejercicio 2026.

2. - Entidades beneficiarias y proyectos subvencionables.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con personalidad jurídica propia, y con figura jurídica de asociación, federación, fundación o cualquiera similar que tenga como principios de actuación, la igualdad de todas las personas y el desarrollo de actividades, programas o proyectos que impulsen la participación social y/o vecinal, así como el fomento y defensa de los valores democráticos dentro del territorio asturiano.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica.
- c) Tener domicilio social o delegación autónoma en el territorio del Principado de Asturias.
- d) Tener contemplados en sus estatutos, como objetivos, fines o principios la participación ciudadana, la cohesión social, la inclusión para todas las personas y el fomento de las democracias participativas entre otros.
- e) Asociaciones y entidades radicadas en el Principado de Asturias y sin ánimo de lucro, que, no cumpliendo el requisito d), realicen alguna actividad dentro del objeto comprendido en las bases reguladoras de esta ayuda.

En cuanto a los proyectos serán subvencionables aquellos que reúnan las características recogidas en la base quinta de las que rigen la presente convocatoria.

3.- Gastos subvencionables.

Solo serán subvencionables los gastos determinados en la base octava de las que rigen la convocatoria siempre que estén relacionados indubitadamente con el proyecto presentado y resulten estrictamente necesarios. Para calcular los porcentajes máximos subvencionables o la cuantía que corresponda, se excluirán todos los gastos que por su naturaleza no tengan la condición de subvencionables.

4. Documentación a presentar.

1. La entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:
 - A. Solicitud, según modelo normalizado, suscrita por quien ostente la representación de la entidad. Dicha solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:
 - a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como de la documentación que adjunta, y que para la obtención de la subvención no se han falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
 - c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - e) No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

- f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - g) Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
 - h) Comprometerse a presentar memoria de la realización de cada actividad subvencionada.
- B. Ficha explicativa del proyecto presentado según modelo, en la que se faciliten todos los datos necesarios para la valoración técnica del mismo.
- C. Documento acreditativo de la representación que ostente el firmante de la solicitud.
- D. Acreditación de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica.
- E. Estatutos donde figure como objetivos, fines o principios la participación ciudadana, la cohesión social, la inclusión para todas las personas y el fomento de las democracias participativas entre otros.
- F. En el caso de las entidades recogidas en la prescripción 2. apartado e) de la presente convocatoria, deberán aportar sus estatutos y acreditar la realización de alguna de las actividades contempladas en el objeto comprendido en las bases reguladoras.
- G. En el caso de que se solicite ayuda para la contratación establecida en la base octava apartado 2, a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria y la misma haya sido formalizada con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, se deberá aportar copia del contrato.
- H. En su caso, fichero de acreedor debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. No será necesaria su presentación en caso de haberlo presentado en alguna ocasión para recibir algún ingreso del Principado de Asturias y seguir activa la cuenta bancaria.

Los modelos correspondientes se obtendrán en la correspondiente ficha de servicio de la sede electrónica del Principado de Asturias con código: AYUD0547T01.

En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para la introducción de texto en cualquiera de los modelos citados, se podrán acompañar junto a éstos los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el correspondiente modelo normalizado.

2. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, la autorización para que la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la

Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

La entidad solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

De conformidad con lo dispuesto en la prescripción 1.2 de la presente convocatoria, cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto.

En el supuesto de que una misma entidad presentase más de una solicitud, la entidad solicitante deberá indicar expresamente cuál de ellas desea que sea tenida en cuenta. En caso de no efectuarse dicha indicación, únicamente será considerada válida la solicitud presentada en último lugar, procediéndose a la inadmisión del resto.

5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://miprincipado.asturias.es/>
En este momento, se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite de presentación tiene la configuración técnica necesaria para la firma en la solicitud de este servicio.
El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de entidad jurídica, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.
2. Introducir en el buscador el código: **AYUD0547T01** y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. Pinchar “iniciar solicitud”, seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

También se podrán utilizar los siguientes canales electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI. (Código Dir A03028843):

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Cuantía de las subvenciones.

1. Teniendo en consideración lo establecido en la base decimotercera, la subvención concedida en ningún caso podrá superar la cantidad de cinco mil euros (**5.000,00 €**) por proyecto.

Asimismo, la subvención no podrá superar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe total de los gastos considerados como subvencionables con cargo a la presente convocatoria en los términos establecidos en el apartado 3 de las presentes prescripciones:

Presupuesto subvencionable del proyecto	Subvención máxima
Hasta 3.000 €	100%
De 3.001 € a 4.000 €	90%
De 4.001 € en adelante	80%

2. Importes máximos admisibles en función del tipo de gasto:

a) En concepto de material impreso (folletos, cartelería, dípticos..., etc.) hasta un 20% del importe subvencionado.

b) En concepto de dietas para gastos generados por los propios miembros de la entidad en la gestión del proyecto:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,26 €/km.

Quedan exceptuados de estos límites los gastos ocasionados por la contratación de ponentes, conferenciantes u otro tipo de personal relacionado con el desarrollo del proyecto los cuales podrán ser aplicados por su importe íntegro.

c) En el supuesto de efectuar con cargo al proyecto la contratación establecida en la base octava, 2 a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria, la cuantía máxima asignada por mensualidad a cada contratación será de:

Mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), para jornada completa mensual.

Mil cincuenta euros (1.050,00 €), para media jornada mensual.

7.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos en la base séptima de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que se indican a continuación:

A. Estrategia metodológica planteada en el diseño e implementación de la experiencia *(hasta 30 pts)*

Se valorará:

- a) Que la actividad propuesta sea relevante por su necesidad.
- b) Que los objetivos se plantean de manera clara, concreta, de forma estructurada y que estén ligados con las actividades o acciones propuestas.
- c) El que las acciones a realizar están bien desglosadas y descritas.
- d) Que el cronograma de las acciones a realizar sea claro y coherente con las actividades objetivos del proyecto.
- e) Que el presupuesto esté desglosado y sea coherente con las actividades.
- f) Que la metodología empleada resulte especialmente novedosa.

La graduación se hará respecto a lo indicado en la tabla siguiente.

B. Aplicación de prácticas participativas que favorezcan el civismo, el diálogo y entendimiento democrático entre la ciudadanía *(hasta 15 pts)*

Se tendrán en cuenta el uso de estrategias que favorezcan la inclusión y la participación de la ciudadanía, fomentando de la igualdad entre los distintos colectivos poblacionales.

C. Impulso de la formación, el aprendizaje y la capacidad de la ciudadanía en relación con la participación ciudadana *(hasta 15 pts)*

En este apartado se valorarán aquellas acciones dentro del programa, proyecto o actividad a desarrollar que promuevan la adquisición de conocimientos sobre conceptos y/o métodos que fomenten la participación ciudadana.

Las acciones específicas orientadas a la formación y/o capacitación de la ciudadanía podrán ser de tipo concreto o transversal y deberán estar bien definidas y delimitadas, se valorarán del siguiente modo:

La graduación se hará respecto a lo indicado en la tabla siguiente.

- D. Promoción del trabajo en red a todos los niveles y la corresponsabilización de todas las personas y colectivos implicados (*hasta 15 ptos*)

Se valorará con *15 ptos* si el proyecto contempla mecanismos que:

potencien el trabajo en red entre la ciudadanía o

entre la ciudadanía e instituciones u otros agentes sociales relevantes o

entre la ciudadanía y las entidades o

entre las propias entidades

y con *0 ptos* en caso de no contemplarse o no acreditarse debidamente.

Los mecanismos concretos podrán ser desde la organización actividades, convocatorias, jornadas, encuentros, cursos etc, la creación o uso de plataformas o herramientas colaborativas o cualesquiera otros en este sentido.

- E. Comunicación del proceso (*hasta 10 ptos*)

Se valorará la comunicación efectiva y su alcance tanto de la organización solicitante como del proyecto presentado.

- o La organización dispone y utiliza mecanismos relevantes de comunicación y difusión -en cuanto a su alcance- de las actividades relacionadas con la participación ciudadana, hacia ciudadanos y agentes e instituciones: (*10 ptos*)
- o El proyecto contempla nuevas estrategias de participación y comunicación de resultados hacia ciudadanos y agentes e instituciones: (*5 ptos*)

Criterio	Puntuación
(A) Estrategia metodológica planteada en el diseño e implementación de la experiencia (<i>hasta 30 ptos</i>)	a) La actividad propuesta es relevante por su necesidad. b) Los objetivos se plantean de manera clara, concreta, de forma estructurada y están ligados con las actividades o acciones propuestas. c) Las acciones a realizar están bien desglosadas y descritas. d) El cronograma de las acciones a realizar es claro y coherente con las actividades objetivos del proyecto. e) El presupuesto está desglosado y es coherente con las actividades. f) La metodología empleada es especialmente novedosa. - o Se cumplen los 6 apartados: <i>30 ptos</i> - o Se cumplen los 5 apartados: <i>25 ptos</i> - o Se cumplen los 4 apartados: <i>20 ptos</i> - o Se cumplen los 3 apartados: <i>10 ptos</i>

	○ Se cumplen menos de 3 apartados: 0 ptos
(B) Aplicación de prácticas participativas que favorezcan el civismo, el diálogo y entendimiento democrático entre la ciudadanía <i>(hasta 15 ptos)</i>	○ Se ha contemplado la participación <u>en el diseño del proyecto</u> de colectivos de la población y el proyecto prevé <u>estrategias inclusivas</u> para la población destinataria, fomentando de la igualdad entre los distintos colectivos poblacionales: 15 ptos ○ El proyecto prevé <u>estrategias inclusivas</u> para la población destinataria, fomentando de la igualdad entre los distintos colectivos poblacionales: 10 ptos ○ Se ha contemplado la participación <u>en el diseño del proyecto</u> de colectivos de la población destinataria, fomentando de la igualdad entre los distintos colectivos poblacionales: 5 ptos ○ No se ha tenido en cuenta nada de lo anterior o no se acredita: 0 ptos
(C) Impulso de la formación, el aprendizaje y la capacidad de la ciudadanía en relación con la participación Ciudadana <i>(hasta 15 ptos)</i>	Acciones específicas, dentro del proyecto, orientadas a la formación y/o capacitación de la ciudadanía: ○ Más de dos actuaciones: 15 ptos ○ Entre una y dos: 10 ptos ○ Una actuación: 5 ptos ○ Ninguna actuación: 0 ptos
(D) Promoción del trabajo en red a todos los niveles y la corresponsabilización de todas las personas y colectivos Implicados <i>(hasta 15 ptos)</i>	Se valorará con 15 ptos si el proyecto contempla mecanismos que: - potencien el trabajo en red entre la ciudadanía, o - entre la ciudadanía e instituciones u otros agentes sociales relevantes, o - entre la ciudadanía y las entidades, o - entre las propias entidades y con 0 ptos en caso de no contemplarse o no acreditarse debidamente.
(E) Comunicación del proceso <i>(hasta 10 ptos)</i>	○ La organización dispone y utiliza mecanismos relevantes de comunicación difusión, en cuanto a su alcance, de las actividades relacionadas con la participación ciudadana, hacia ciudadanos y agentes e instituciones: (10 ptos) ○ El proyecto contempla nuevas estrategias de participación y comunicación de resultados hacia ciudadanos y agentes e instituciones: (5 ptos)

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión de valoración.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a quien deberán dirigirse las solicitudes de subvención.
2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, constituida en los términos recogidos en la base undécima, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base séptima de las que rigen la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en la prescripción séptima de la presente Resolución.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en función del apartado cuarto de la base décima de las que rigen la presente convocatoria, la citada comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI e integrada por tres personas adscritas a la citada Dirección, una de las cuales actuará como secretario. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es/> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y siempre antes del 1 de enero de 2027. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. – Seguimiento, justificación y pago de la subvención.

1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la base decimosexta (abono y justificación de subvenciones) de las que rigen la presente convocatoria.

Asimismo, se indica que en el supuesto de que la entidad utilice sistemas de contratación centralizada para el desarrollo de su actividad, su facturación deberá permitir la identificación de aquellos gastos que tengan una vinculación directa e indubitada con el proyecto subvencionado. Los justificantes de gastos que no reúnan dicho requisito no serán tenidos en cuenta a la hora de su justificación.

2. La cuenta justificativa simplificada recogida en el apartado tercero de la base decimosexta estará integrada por una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado teniendo en consideración que, en virtud del apartado segundo de la citada base así como de la base octava, los mismos deberán realizarse en el plazo establecido en el mismo que, en todo caso, deberá estar comprendido dentro de la anualidad 2026.

La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2027 y su presentación deberá realizarse utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Acceder a la sede electrónica, <https://miprincipado.asturias.es/>
- b. Introducir en el buscador el código: **AYUD0547T01** y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
- c. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad sin ánimo de lucro, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.
- d. Pinchar “iniciar solicitud”, seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada solicitada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

Se incluye en dicho proceso, como parte indispensable para la justificación, el cumplimiento del requisito de la publicidad recogido en la base decimoséptima, en la forma que ahí se indique.

También se podrán utilizar el resto de los canales electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (código DIR de la Dirección General de Participación Ciudadana,

	Estado del documento	Original	Página 12 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722172270217716		
			

Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI: A03028843) en los términos establecidos en la prescripción 5 de la presente convocatoria.

3. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, por la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI se podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

5. El abono de las subvenciones se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por las entidades beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. Dicho pago anticipado se justifica considerando la estructura no lucrativa de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los proyectos, encaminados a fomentar la participación ciudadana. A estos efectos, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo segundo (*"las garantías, con carácter general, sólo serán exigibles en los supuestos de abono anticipado total o parcial cuando el importe de la subvención o ayuda sea superior a seis mil diez con doce euros"*) y/o sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de las entidades de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.- Devolución voluntaria de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá efectuar de manera voluntaria la devolución, sólo si se encuentra dentro del periodo de justificación o subsanación de la misma.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar el modelo 046 "Autoliquidación de tasas y otros Ingresos", que se podrá obtener en la sede electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <https://sede.tributasenasturias.es/> en el apartado correspondiente a "modelos tributarios". Una vez cumplimentado el documento, se realizará el pago electrónicamente a través de la citada sede electrónica en el apartado "confección online" o en una entidad colaboradora (banco o caja de ahorros en las que no es preciso tener cuenta abierta).

A efectos de su correcta cumplimentación, se indica que en el apartado "Descripción" del modelo 046 se indicará el número de expediente correspondiente a su solicitud, denominación del proyecto y se detallará la identificación literal del código de concepto objeto de autoliquidación que se corresponderá con uno de los siguientes conceptos en función de la fecha en que tenga lugar la devolución:

a) Si la devolución se efectúa dentro de la anualidad en la que se concede la subvención, la entidad deberá consignar el concepto: "382001 Reintegros de ejercicio corriente (de operaciones diversas)".

b) En el supuesto de producirse en la siguiente anualidad, se deberá consignar el concepto: "382000. Reintegros de ejercicios cerrados (de operaciones diversas)".

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá comunicar previamente su voluntad de devolución a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI con indicación del importe a devolver, con la finalidad de que la citada Dirección General remita a la entidad el modelo 046 para que ésta proceda a la devolución.

Una vez realizado el ingreso, se comunicará a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI adjuntando el citado modelo 046 con la justificación mecánica del pago bancario o adjuntando el citado modelo con el justificante de su pago.

La Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI calculará, en su caso, los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el periodo transcurrido desde el pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria.

11.- Transparencia.

A las entidades beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			

septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, les serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

12 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la normativa presupuestaria del Principado de Asturias que resulte de aplicación y, en particular, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172270217716			